



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2026-02267-00

Que mediante providencia calendada veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **DORA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO** y el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, radicado único No. 11001020500020260226700, **DISPUSO:** “1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo, remitan el vínculo de consulta del expediente digital y las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró. 2. Vincular a la presente actuación a José Nirey Cabra Álvarez y a las demás partes e intervinientes en el proceso ejecutivo laboral radicado con el n.º 50001-31-05-001-2013-00221-00/01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que «se suspenda temporalmente cualquier nueva entrega, lanzamiento, transferencia, cancelación, modificación registral o acto material de disposición que tenga relación directa con las providencias cuestionadas, hasta que se adopte decisión de fondo» toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.” 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A PIEDAD CRISTINA DAVILA VASQUEZ, JOSE NIREY CABRA ALVAREZ, MARIA ANGELICA ROJAS SILVA**, y demás **PARTES E INTERVINIENTES** dentro del proceso en el proceso ejecutivo laboral radicado con el n.º 50001-31-05-001-2013- 00221-00/01, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 21 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 de agosto de 2026 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor

Secretaría Sala de Casación Laboral

Proyectó
Luz Mireya Camacho Galeano
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

PBX: (601) 3 81 72 00 Ext.1128-1130-1136

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co